

Julio 2021

Principales Obligaciones Societarias Recurrentes Tercer Trimestre 2021

Índice

I. Obligación de implementar el SAGRILAFT	2
II. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias	2
1. Retenciones en la fuente	3
2. Impuesto de Industria y Comercio ICA	3
3. Impuesto sobre las Ventas	3
3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	3
3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	4
4. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia	4
III. Obligaciones del empleador para el tercer trimestre	5

I. Obligación de implementar el SAGRILAFT

Para 2021, las empresas que adquieran la condición de obligatoriedad de implementación del SAGRILAFT o que ya estuvieran obligadas y deban ajustarlo conforme a la [Circular No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020](#) y su correspondiente ajuste mediante la [Circular Externa No. 100-000004 de 9 de abril de 2021](#) deberán hacerlo a más tardar el 31 de agosto del 2021.

II. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del tercer trimestre del año, según el decreto No. 1680 de 2020. Tengan en cuenta que dicha información solo hace referencia a las obligaciones tributarias para las sociedades y sucursales de sociedades extranjeras.

El vencimiento de la presentación del impuesto sobre la renta y de la declaración de los activos del exterior para las personas naturales se inicia el 10 de agosto de 2021 de acuerdo con el NIT, tal y como se indica a continuación:

Último dígito	Junio	Último dígito	Agosto
01 – 02	10 de agosto de 2021	51 – 52	15 de septiembre de 2021
03 – 04	11 de agosto de 2021	53 – 54	16 de septiembre de 2021
05 – 06	12 de agosto de 2021	55 – 56	17 de septiembre de 2021
07 – 08	13 de agosto de 2021	57 – 58	20 de septiembre de 2021
09 – 10	17 de agosto de 2021	59 – 60	21 de septiembre de 2021
11 – 12	18 de agosto de 2021	61 – 62	22 de septiembre de 2021
13 – 14	19 de agosto de 2021	63 – 64	23 de septiembre de 2021
15 – 16	20 de agosto de 2021	65 – 66	24 de septiembre de 2021
17 – 18	23 de agosto de 2021	67 – 68	27 de septiembre de 2021
19 – 20	24 de agosto de 2021	69 – 70	28 de septiembre de 2021
21 – 22	25 de agosto de 2021	71 – 72	29 de septiembre de 2021
23 – 24	26 de agosto de 2021	73 – 74	30 de septiembre de 2021
25 – 26	27 de agosto de 2021	75 – 76	1 de octubre de 2021
27 – 28	30 de agosto de 2021	77 – 78	4 de octubre de 2021
29 – 30	31 de agosto de 2021	79 – 80	5 de octubre de 2021
31 – 32	1 de septiembre de 2021	81 – 82	6 de octubre de 2021
33 – 34	2 de septiembre de 2021	83 – 84	7 de octubre de 2021
35 – 36	3 de septiembre de 2021	85 – 86	8 de octubre de 2021
37 – 38	6 de septiembre de 2021	87 – 88	11 de octubre de 2021
39 – 40	7 de septiembre de 2021	89 – 90	12 de octubre de 2021
41 – 42	8 de septiembre de 2021	91 – 92	13 de octubre de 2021
43 – 44	9 de septiembre de 2021	93 – 94	14 de octubre de 2021
45 – 46	10 de septiembre de 2021	95 – 96	15 de octubre de 2021
47 – 48	13 de septiembre de 2021	97 – 98	19 de octubre de 2021
49 – 50	14 de septiembre de 2021	99 – 00	20 de octubre de 2021

1. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del impuesto sobre la renta y complementario y/o impuesto de timbre, y/o impuesto sobre las ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, tal y como se indica a continuación:

Último dígito	Junio	Julio	Agosto
1	8 de julio de 2021	10 de agosto de 2021	8 de septiembre de 2021
2	9 de julio de 2021	11 de agosto de 2021	9 de septiembre de 2021
3	12 de julio de 2021	12 de agosto de 2021	10 de septiembre de 2021
4	13 de julio de 2021	13 de agosto de 2021	13 de septiembre de 2021
5	14 de julio de 2021	17 de agosto de 2021	14 de septiembre de 2021
6	15 de julio de 2021	18 de agosto de 2021	15 de septiembre de 2021
7	16 de julio de 2021	19 de agosto de 2021	16 de septiembre de 2021
8	19 de julio de 2021	20 de agosto de 2021	17 de septiembre de 2021
9	21 de julio de 2021	23 de agosto de 2021	20 de septiembre de 2021
0	22 de julio de 2021	24 de agosto de 2021	21 de septiembre de 2021

2. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá – Régimen Común con pago bimestral:

Último dígito	Marzo - Abril	Mayo - Junio
0 – 1	12 de julio de 2021	6 de septiembre de 2021
2 – 3	13 de julio de 2021	7 de septiembre de 2021
4 – 5	14 de julio de 2021	8 de septiembre de 2021
6 – 7	15 de julio de 2021	9 de septiembre de 2021
8 – 9	16 de julio de 2021	10 de septiembre de 2021

Aspectos a tener en cuenta:

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

3. Impuesto sobre las Ventas

3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Mayo - Junio	Julio - Agosto
1	8 de julio de 2021	8 de septiembre de 2021
2	9 de julio de 2021	9 de septiembre de 2021
3	12 de julio de 2021	10 de septiembre de 2021

Último dígito	Mayo - Junio	Julio - Agosto
4	13 de julio de 2021	13 de septiembre de 2021
5	14 de julio de 2021	14 de septiembre de 2021
6	15 de julio de 2021	15 de septiembre de 2021
7	16 de julio de 2021	16 de septiembre de 2021
8	19 de julio de 2021	17 de septiembre de 2021
9	21 de julio de 2021	20 de septiembre de 2021
0	22 de julio de 2021	21 de septiembre de 2021

3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para el período mayo-agosto será en septiembre atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Último dígito	Mayo - Agosto	Último dígito	Julio - Agosto
1	8 de septiembre de 2021	6	15 de septiembre de 2021
2	9 de septiembre de 2021	7	16 de septiembre de 2021
3	10 de septiembre de 2021	8	17 de septiembre de 2021
4	13 de septiembre de 2021	9	20 de septiembre de 2021
5	14 de septiembre de 2021	10	21 de septiembre de 2021

4. Plazos para presentar la declaración informativa y documentación comprobatoria de precios de transferencia

Los contribuyentes que se encuentren obligados a presentar declaración informativa de precios de transferencia, documentación comprobatoria y el informe país por país de acuerdo al Decreto 2442 de 2018, deberán hacerlo en los plazos que indicamos a continuación, atendiendo al último dígito del NIT.

Último dígito NIT	Hasta el día
1	7 de septiembre de 2021
2	8 de septiembre de 2021
3	9 de septiembre de 2021
4	10 de septiembre de 2021
5	13 de septiembre de 2021
6	14 de septiembre de 2021
7	15 de septiembre de 2021
8	16 de septiembre de 2021
9	17 de septiembre de 2021
0	20 de septiembre de 2021

III. Obligaciones del empleador para el tercer trimestre

1. Dotación

Los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$1.656.232) tendrán derecho a que la empresa les entregue la dotación. En el tercer trimestre del año, se realiza la segunda entrega de la dotación en el mes de agosto, a más tardar el 31 de este mes.

2. Auxilio de conectividad

Los trabajadores que se encuentren realizando sus labores desde la modalidad de trabajo en casa y devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$1.656.232) tendrán derecho al reconocimiento mensual del auxilio de conectividad sustituyendo el auxilio de transporte por un valor de COP\$106.454.

3. Reporte cuota de aprendices

La ley permite que las empresas reporten en dos periodos diferentes la variación en el número de empleados que incida en la cuota mínima de aprendices, ante la oficina regional del Sena donde funcione su domicilio principal. La variación de empelados se deberá reportar por escrito para el primer periodo dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de julio y de enero y para el segundo periodo dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de marzo y septiembre. Para el tercer trimestre del año se deberán realizar los siguientes reportes:

- i. Reporte julio: reportará la planta de trabajadores de enero a junio del año en curso.
- ii. Reporte agosto: reportará la planta de trabajadores de marzo a agosto del mismo año.

ADVERTENCIA GENERAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y, en consecuencia, es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para mayor información, no dude en contactar a su persona de referencia en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del Departamento de Derecho Corporativo o a Camilo Zarama, responsable del Departamento Tributario:



Ignacio Londoño Rivera

Socio

ignacio.londono@garrigues.com



Camilo Zarama Martínez

Socio

camilo.zarama@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4 Bogotá D.C. (Colombia)

T +57 1 326 69 99

bogota@garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.